



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA – VALLE DEL CAUCA**

AUTO N.º 0933

CS

Palmira, Valle del Cauca, mayo cinco (5) de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Ejecutivo Singular
Radicado:	76-520-40-03-002-2015-00558-00
Demandante:	Cooperativa Coonstrufuturo
Demandado:	Fernando Tenorio Franco, Omaira Vanegas de Giraldo

I. ASUNTO

En atención a la solicitud allegada el 17 de enero de 2022 por la entidad demandante, a través de la cual peticiona se aclare si dentro del presente proceso se terminó de recaudar la totalidad de las obligaciones y a la petición radicada por el demandado el 2 de mayo de 2022.

Revisado el expediente se tiene que, este despacho judicial mediante providencia del 9 de abril de 2019 aprobó la liquidación del crédito con corte al 31 de enero del mismo año en la suma de \$60.037.880 y las costas fueron aprobadas a través de auto de sustanciación No. 414 del 13 de febrero de 2018 en la suma de \$2.113.574, por lo que, a efectos de dar contestación al requerimiento allegado por el ejecutante y ejecutado se procederá a actualizar a la fecha la liquidación en los siguientes términos, en la que se imputara el pago realizado con la entrega de los depósitos judiciales que totalizan la suma de \$38.535.369, la cual fue abonada a la cuenta de ahorro del apoderado judicial el 10 de septiembre de 2020:

CAPITALES	INTERESES HASTA 31/01/2019	FECHA INICIAL INTERÉS MORATORIO	FECHA FINAL INTERÉS MORATORIO	INTERESES HASTA 10/09/2020	ABONO INTERESES 10/09/2020 \$38.535.369	ABONO CAPITAL 10/09/2020	SALDO INTERESES 10/09/2020	SALDO CAPITAL 10/09/2020
\$28.000.000	\$32.037.880	1/02/19	10/09/20	\$11.376.587	\$38.535.369	\$0	\$4.879.098	\$28.000.000
\$28.000.000	\$32.037.880			\$11.376.587	\$38.535.369	\$0	\$4.879.098	\$28.000.000

CAPITALES	INTERESES HASTA 10/09/2020	FECHA INICIAL INTERÉS MORATORIO	FECHA FINAL INTERÉS MORATORIO	INTERESES HASTA 05/05/2022	SALDO INTERESES 05/05/2022	SALDO CAPITAL 05/05/2022	TOTAL LIQUIDACIÓN 05/05/2022
\$28.000.000	\$4.879.098	11/09/20	5/05/22	\$10.951.267	\$15.830.365	\$28.000.000	\$43.830.365
\$28.000.000	\$4.879.098			\$10.951.267	\$15.830.365	\$28.000.000	\$43.830.365

Ahora, una vez revisada la página del Banco Agrario sección depósitos judiciales se pudo evidenciar que a la fecha se encuentra consignada la suma de \$70.912.826, dinero suficiente para cubrir totalmente el crédito y la liquidación de las costas.

Así las cosas, encuentra el despacho que existen títulos judiciales a favor del presente proceso suficientes para dar por terminado este proceso por pago total de la obligación tal como lo establece el artículo 461 del Código General del Proceso, y en consecuencia se ordenará la entrega a la parte ejecutante los títulos que reposan en la cuenta de depósitos judiciales, hasta la concurrencia de la liquidación del crédito y las costas, esto es, hasta la suma de \$45.943.939, así mismo, el desglose del documento base de recaudo y el archivo definitivo del proceso, se deja constancia que existe embargo de remanentes a favor del Juzgado Sexto Civil Municipal de Cali y en virtud de lo anterior, se dejara a disposición de dicho estrado

judicial la suma de \$24.968.887, la cual se encuentra actualmente consignada a órdenes del presente proceso.

En virtud de lo anterior, se fraccionara el depósito judicial No. 469400000425087 del 26 de octubre de 2021 por valor de \$ 3.187.820 en dos, uno por la suma de \$1.250.297 y el otro por valor de \$1.937.523, primero de ellos se entregara a la parte actora y el segundo se dejara a disposición del Juzgado Sexto Civil Municipal de Cali en virtud al embargo de remanentes.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Palmira, Valle del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: ACTUALIZAR la liquidación del crédito, la cual, quedará en la suma de CUARENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS (\$43.830.365), como saldo a cargo de la parte ejecutada hasta el día 5 de mayo de 2022; la cual, se le imparte aprobación por encontrarse ajustada a derecho.

SEGUNDO: DISPONER la entrega de la suma de CUARENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS (\$45.943.939) a favor de la parte demandante, la cual se realizara a favor del doctor BRAYAN ALEXIS RENGIFO MUÑOZ quien de acuerdo al poder conferido por el representante legal de la entidad demandante tiene la facultad expresa para recibir dinero, suma que será trasladada a la cuenta de ahorros fijo diario No. 0570015370071803 del Banco Davivienda vinculada al destinatario del dinero y que se encuentra representada de la siguiente manera:

Número de título	Fecha de título	Valor de título
469400000406600	28/09/2020	\$ 1.882.386
469400000407995	27/10/2020	\$ 1.882.386
469400000409284	26/11/2020	\$ 5.913.361
469400000411307	28/12/2022	\$ 3.137.309
469400000412187	26/01/2021	\$ 3.187.820
469400000413715	25/02/2021	\$ 3.187.820
469400000415067	26/03/2021	\$ 3.187.820
469400000416440	27/04/2021	\$ 3.187.820
469400000417872	26/05/2021	\$ 3.187.820
469400000419313	28/06/2021	\$ 6.375.640
469400000420690	27/07/2021	\$ 3.187.820
469400000422207	26/08/2021	\$ 3.187.820
469400000423772	28/09/2021	\$ 3.187.820
	Fraccionamiento	\$ 1.250.297
Total		\$ 45.943.939

Líbrese el oficio de rigor con destino al señor Gerente del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., para su respectivo pago mediante formato de orden de pago de depósitos judiciales.

TERCERO: DECLARAR terminado el proceso Ejecutivo Singular promovido por **COOPERATIVA PARA CONSTRUIR UN MEJOR FUTURO-COONSTRUFUTURO** contra **FERNANDO TENORIO FRANCO** por **PAGO TOTAL** de la obligación, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este auto.

CUARTO: DISPONER el fraccionamiento del depósito judicial No. 469400000425087 del 26 de octubre de 2021 por valor de \$ 3.187.820 en dos, uno por la suma de \$1.250.297 y el otro por valor de \$1.937.523, el primero de ellos se entregara a la parte actora y el segundo se dejara a disposición del Juzgado Sexto Civil Municipal de Cali en virtud al embargo de remanentes. Líbrese el oficio de rigor con destino al

señor Gerente del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., para su respectivo pago mediante formato de orden de pago de depósitos judiciales.

QUINTO: DISPONER la conversión de la suma de VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS (\$24.968.887) a favor del Juzgado Sexto Civil Municipal de Cali en virtud al embargo de remanentes comunicado mediante oficio No. 1356 del 17 de septiembre de 2020. Suma ésta representada en los siguientes títulos judiciales, así:

Número de título	Fecha de título	Valor de título
469400000426791	26/11/2021	\$ 6.375.640
469400000428542	27/12/2021	\$ 3.187.820
469400000429736	26/01/2022	\$ 3.366.976
469400000431182	25/02/2022	\$ 3.366.976
469400000432538	28/03/2022	\$ 3.366.976
469400000433883	26/04/2022	\$ 3.366.976
FRACCIONAMIENTO		\$ 1.937.523
Total		\$ 24.968.887

SEXTO: ORDENAR la cancelación de las medidas cautelares decretadas en este trámite. Como quiera que existe **embargo de remanentes**, se dejará a disposición del Juzgado Sexto Civil Municipal de Cali. Líbrese la correspondiente comunicación.

SÉPTIMO: ORDENAR el desglose del título valor aportado como base de recaudo ejecutivo y su posterior entrega al demandado FERNANDO TENORIO FRANCO, en el lugar que actualmente ocupa se dejará reproducción mecánica del mismo a costa de este.

OCTAVO: ARCHIVAR el presente proceso en su oportunidad previa cancelación de su radicación.

NOTIFIQUESE,

ERIKA YOMAR MEDINA MERA
JUEZ

MLOR

JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA

En Estado No. **030** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **6 DE MAYO DE 2022**

La Secretaria,

MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ

Firmado Por:

Erika Yomar Medina Mera
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a2d05bfff3974405dbee0a0dce7c40b923858d096454a323c364a6b5bdc4368d**

Documento generado en 05/05/2022 04:32:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>